I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria y Comercio

1227 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de enero de 1996, sobre mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas de alto riesgo (B.O.C. nº 46, de 15.4.96).*

Advertidos errores en el texto publicado en la Orden de 30 de enero de 1996, sobre mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas de alto riesgo, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 46, del día 15 de abril de 1996, a continuación se transcriben a fin de proceder a su rectificación:

En la página 2816, dentro del anexo I, donde dice: "Esquema Unifiliar de la Instalación", debe decir: "Esquema Unifilar de la Instalación".

En la misma página, donde dice: "En función del dictamen emitido, se procederá según lo establecido en el punto 4º de la Orden de fecha ....., de la Consejería de Industria y Comercio, que regula la presente revisión", debe decir: "En función del dictamen emitido, se procederá según lo establecido en el punto 4º de la Orden de fecha 30 de enero de 1996, de la Consejería de Industria y Comercio, que regula la presente revisión".

En la página 2821, en el anexo III, dentro de la tabla donde se recogen los "Tipos de instalaciones sujetas a revisión periódica y a contrato de mantenimiento y revisión cuatrienal", dentro del apartado Otros, la tabla se publicó de la siguiente forma:

OTROS		
Edificio de oficinas públicas	Todos	P>100 kW
Alumbrados públicos de vías urbanas y/o comunicaciones, parques y jardines	Todos	Todos
Locales con riesgo de incendio y explosión	Todos	Todos
Locales de características especiales	Todos	———
Garajes Públicos	Todos	S> 1000 m2
Garajes Privados	A> 10 vehículos	S> 5000 m2
Grupos Electrógenos	----------	P> 10 kW
Estaciones de Servicio	Todos	----------

Debiendo haberse publicado:

OTROS		
Edificio de oficinas públicas	Todos	P>100 kW
Alumbrados públicos de vías urbanas y/o comunicaciones, parques y jardines	Todos	Todos
Locales con riesgo de incendio y explosión	Todos	———
Locales de características especiales	Todos	———
Garajes Públicos	Todos	S> 1000 m2
Garajes Privados	A> 10 vehículos	S> 5000 m2
Grupos Electrógenos	----------	P> 100 kW
Estaciones de Servicio	Todos	----------

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 1996.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Francisco de la Barreda Pérez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1228 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1996, de la Dirección General de Personal, por la que se abre plazo para la presentación de solicitudes de prórroga de destino provisional en islas no capitalinas para Maestros funcionarios de carrera sin destino definitivo, interinos e interinos de sustitución plenamente acogidos al pacto de estabilidad para el curso 1996/97.*

Con objeto de dotar al alumnado de las islas no capitalinas de un servicio educativo más eficaz, con un profesorado cuya estabilidad se asegure como garantía de la continuidad y el seguimiento del proceso educativo, se considera conveniente propiciar las prórrogas en su destino provisional del profesorado que voluntariamente desee continuar desempeñando su labor docente en las referidas islas.

En consecuencia, e independientemente de las instrucciones que en su momento se dicten para regular el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 1996/97, esta Dirección General

RESUELVE:

1.- Los Maestros funcionarios de carrera sin destino definitivo, interinos e interinos de sustitución plenamente acogidos al pacto de estabilidad para el curso 1996/97 que hayan desempeñado un puesto de trabajo en calidad de destino provisional durante el curso 1995/96 en una isla no capitalina, podrán solicitar la prórroga del mismo durante el próximo curso escolar, siempre que estén debidamente habilitados o acreditados para su desempeño y no la hayan obtenido por este procedimiento durante dos cursos consecutivos.

2.- Quienes deseen solicitar la citada prórroga deberán cumplimentar una solicitud cuyo modelo se acompaña como anexo de la presente Resolución y presentarla en cualquiera de las Direcciones Territoriales u Oficinas Insulares de Educación antes del día 20 de agosto de 1996.

3.- Los solicitantes de prórroga de destino provisional en isla no capitalina habrán de acudir ineludiblemente al acto público que se convoque para la adjudicación de destinos provisionales, cuya fecha se anunciará oportunamente, a fin de obtener la misma o participar en la elección de otro destino, en caso de no poder continuar en el anterior.